

LETRA MUERTA

“...Según la OIT, cada año en el mundo más de 270 millones de trabajadores sufren accidentes laborales, mientras que aproximadamente 160 millones contraen enfermedades profesionales. De ellos, más de 2 millones pierden su vida... (Luis Enrique Ramírez. Nueva reforma Riesgos del Trabajo.)

“...todo Estado parte se “compromete a adoptar medidas (...) para lograr progresivamente (...) la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos” (Fallo Aquino. CSJN)

Nuestro sistema de control constitucional federal es “difuso” en cuanto al “órgano”, ya que todos los jueces pueden llevarlo a cabo, en cuanto a las “vías procesales” utilizables no existe vía directa, de acción o demanda, sino exclusivamente “vía indirecta, incidental o de excepción”, y en cuanto al “efecto” la sentencia declarativa de inconstitucionalidad “se limita al caso resuelto” (conf. Bidart Campos. Tratado elemental de Derecho Constitucional Argentino)

Sin perjuicio de estas características del sistema, se ha sostenido que las “Sentencias de la Corte Suprema surten efecto de los precedentes judiciales con valor de ejemplaridad y requieren acompañamiento por parte de los tribunales inferiores” (CNA. María Angélica Gelli).

Este presupuesto básico, es decir el acatamiento moral por parte de los Tribunales inferiores, debe también ser acogido y respetado al momento de la sanción de normas que regulen materias respecto de las cuales la Corte Suprema de Justicia de la Nación se haya expedido.

La ley 24557 era de lectura incomprensible sin su adecuación con los fallos de la CSJN que habían interpretado y declarado inconstitucionales varios de sus artículos.

El reciente dictado de la ley 26773, convierte en LETRA MUERTA, no sólo el valor de los precedentes jurisprudenciales dictados a consecuencia del análisis de la referida LRT (fallos “Aquino”; “Llosco”; “Silva”; Lucca de Hoz”; “Milone”; “Arostregui”; “Suarez Guimbard”; “Torrillo”; “Castillo” y el reciente “Pereyra Rodríguez” entre otros), sin que también el principio de progresividad de los derechos humanos y en particular de los derechos de los trabajadores, la igualdad ante la ley y el efectivo acceso a la justicia de los trabajadores.

Los legisladores han perdido una oportunidad histórica, la de adecuar el texto de la LRT a la interpretación que la CSJN hizo de la misma, formulando una ley que privilegiara la prevención y la seguridad e higiene del trabajo como una premisa elemental de reconocimiento de la dignidad humana del trabajador.

Lo que está en juego es la salud del trabajador, y en pos de ella, de su indemnidad, no deben escatimarse esfuerzo alguno.

Es previsible que los tribunales en sus distintas jurisdicciones, y las propias Cortes de Justicia Provinciales y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conviertan a la ley 26773 en LETRA MUERTA, y su lectura debe efectuarse con el acompañamiento de los precedentes jurisprudenciales que se dicten a consecuencia de la misma.

La oportunidad se ha perdido, la lucha por los derechos humanos elementales (y los concerniente al derecho del trabajo lo son) sigue vigente.